

**PAVEA 2021**

**PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN VEHÍCULOS EFICIENTES Y ALTERNATIVOS**

Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que residan o tengan su domicilio social, o empadronamiento en caso de personas físicas, y fiscal en la CAE.</li> <li>Personas jurídicas, de naturaleza privada, que, no teniendo su domicilio social y fiscal en la CAE, (i) desarrollen su actividad, (ii) cuenten con una sede y (iii) mantengan parte de su plantilla en esta Comunidad Autónoma; todo ello, desde al menos los dos años anteriores al 31 de mayo de 2021.</li> <li>Ayuntamientos y mancomunidades, y Sociedades mercantiles cuya titularidad sea íntegramente de uno o varios Ayuntamientos de la CAPV</li> </ul>																																								
Actuaciones subvencionables y cuantías de las ayudas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Medida</th> <th>Actuación subvencionable</th> <th>Cuantía de la ayuda (€)</th> <th>Precio máximo (€)</th> <th>Achatarramiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Vehículos ligeros eléctricos puros</td> <td>3.000</td> <td>40.000 para todo vehículo M1 salvo para la subcategoría <i>vehículos de 7 plazas, susceptibles de ser adaptados u homologados hasta 8 plazas, o de 8 plazas</i>, para los que el límite es de 80.000 (N/A a N1)</td> <td>Obligatorio</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Vehículos ligeros híbridos enchufables o eléctricos de autonomía extendida</td> <td>2.500</td> <td>40.000 (N/A a N1)</td> <td>Obligatorio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Vehículos ligeros a gas natura</td> <td>2.000</td> <td>25.000 (N/A a N1)</td> <td>Obligatorio</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Vehículos ligeros de hidrógeno</td> <td>3.000</td> <td>75.000 (N/A a N1)</td> <td>Obligatorio</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Vehículos ligeros de GLP</td> <td>2.000</td> <td>25.000 (N/A a N1)</td> <td>Obligatorio</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Vehículos de gasolina o gasóleo (diésel) de categoría M1, con calificación energética A</td> <td>2.000</td> <td>25.000</td> <td>Obligatorio</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Vehículo de gasolina o gasóleo (diésel) de categoría N1, con MMA: - menor de 2.500 kg y emisiones GEI inferiores a 114 gr CO2/km - igual o mayor de 2.500 kg con emisiones GEI inferiores a 184 gr CO2/km</td> <td>2.000</td> <td>(N/A a N1)</td> <td>Obligatorio</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Estas tablas se muestran a modo de resumen, y no contienen el cálculo detallado de las ayudas. En caso de discrepancia, prevalecerá lo indicado en estas bases</i></p>	Medida	Actuación subvencionable	Cuantía de la ayuda (€)	Precio máximo (€)	Achatarramiento	1	Vehículos ligeros eléctricos puros	3.000	40.000 para todo vehículo M1 salvo para la subcategoría <i>vehículos de 7 plazas, susceptibles de ser adaptados u homologados hasta 8 plazas, o de 8 plazas</i> , para los que el límite es de 80.000 (N/A a N1)	Obligatorio	2	Vehículos ligeros híbridos enchufables o eléctricos de autonomía extendida	2.500	40.000 (N/A a N1)	Obligatorio	3	Vehículos ligeros a gas natura	2.000	25.000 (N/A a N1)	Obligatorio	4	Vehículos ligeros de hidrógeno	3.000	75.000 (N/A a N1)	Obligatorio	5	Vehículos ligeros de GLP	2.000	25.000 (N/A a N1)	Obligatorio	6	Vehículos de gasolina o gasóleo (diésel) de categoría M1, con calificación energética A	2.000	25.000	Obligatorio	7	Vehículo de gasolina o gasóleo (diésel) de categoría N1, con MMA: - menor de 2.500 kg y emisiones GEI inferiores a 114 gr CO2/km - igual o mayor de 2.500 kg con emisiones GEI inferiores a 184 gr CO2/km	2.000	(N/A a N1)	Obligatorio
Medida	Actuación subvencionable	Cuantía de la ayuda (€)	Precio máximo (€)	Achatarramiento																																					
1	Vehículos ligeros eléctricos puros	3.000	40.000 para todo vehículo M1 salvo para la subcategoría <i>vehículos de 7 plazas, susceptibles de ser adaptados u homologados hasta 8 plazas, o de 8 plazas</i> , para los que el límite es de 80.000 (N/A a N1)	Obligatorio																																					
2	Vehículos ligeros híbridos enchufables o eléctricos de autonomía extendida	2.500	40.000 (N/A a N1)	Obligatorio																																					
3	Vehículos ligeros a gas natura	2.000	25.000 (N/A a N1)	Obligatorio																																					
4	Vehículos ligeros de hidrógeno	3.000	75.000 (N/A a N1)	Obligatorio																																					
5	Vehículos ligeros de GLP	2.000	25.000 (N/A a N1)	Obligatorio																																					
6	Vehículos de gasolina o gasóleo (diésel) de categoría M1, con calificación energética A	2.000	25.000	Obligatorio																																					
7	Vehículo de gasolina o gasóleo (diésel) de categoría N1, con MMA: - menor de 2.500 kg y emisiones GEI inferiores a 114 gr CO2/km - igual o mayor de 2.500 kg con emisiones GEI inferiores a 184 gr CO2/km	2.000	(N/A a N1)	Obligatorio																																					
Normativa	<p><b>RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a inversiones en vehículos eficientes y alternativos – Año 2021.</b></p> <p><a href="#">&gt;&gt;Acceso</a></p>																																								

Plazos	<b>Plazo de presentación solicitudes:</b> Desde el 15 de junio hasta 31 de octubre de 2021, o hasta agotar presupuesto.
	<b>Forma de presentación de solicitudes:</b> Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas de manera <b>telemática</b> en la página web del EVE: <a href="https://gestionayudas.eve.eus/solicitud">https://gestionayudas.eve.eus/solicitud</a>
Más información	<a href="#">Página web del EVE</a> sección de ayudas En el teléfono <b>946.620.600</b> .

#### ÁREA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE CECObi

Información: Tf.: 94 400 28 00

Persona de contacto: **Aitana Serrano** - [aserrano@cecobi.es](mailto:aserrano@cecobi.es)